



Artículo Séptimo: Los (as) estudiantes (as) que hayan accedido a los beneficios podrán:

- a) Solicitar información a la Dirección Regional de JUNAEB respecto al otorgamiento, renovación y vigencia de sus beneficios.
- b) Solicitar a la Dirección Regional de JUNAEB de Los Lagos la certificación de la calidad de beneficiario (a).

TÍTULO III

De las Incompatibilidades y Suspensión del Beneficio

Artículo Octavo: Los Beneficios de Asistencialidad Educación Superior Chaitén, de que trata el presente Decreto, serán incompatibles con otros de similar naturaleza entregadas por el Estado, en especial por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Programa de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Artículo Noveno: En caso de suspensión de sus estudios o retiro de la institución donde cursa sus estudios, el beneficiario deberá dar inmediato aviso por escrito a JUNAEB, para que se proceda a suspender el pago o entrega de los beneficios señalados en el presente Decreto.

Las solicitudes de suspensión de los Beneficios de Asistencialidad Educación Superior Chaitén, se deberán realizar ante la respectiva Dirección Regional de JUNAEB, correspondiente al domicilio del estudio del estudiante beneficiario, dentro de los plazos establecidos en el calendario anual, publicado para estos efectos, en la página web de JUNAEB.

Si la Institución de Educación Superior en que se encuentre matriculado un beneficiario suspende temporalmente su actividad docente, los beneficios que otorga la beca serán suspendidos por el periodo correspondiente.

Si la actividad docente cesa en forma permanente, el alumno podrá continuar percibiendo el beneficio si en el mismo año lectivo se matricula en otra Institución de Educación Superior, de lo contrario la beca se extinguirá.

Artículo Décimo: Los Beneficios de Asistencialidad Educación Superior Chaitén, no podrán ser asignados a aquellos estudiantes que hubiesen obtenido previamente un título profesional, otorgado por alguna Institución de educación superior reconocida por el Estado.

Artículo Undécimo: Los gastos que emanen respecto de las materias que por este acto se aprueban, serán imputadas a la Asignación Presupuestaria: 09.09.03.24.01.266, Glosa N° 13, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el año 2010.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Energía

NOMBRA A DON RODRIGO SEPÚLVEDA PESOA COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Núm. 156.- Santiago, 1 de julio de 2010.- Visto: El artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del DFL N° 1/19.175, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público del año 2010; el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, modificado por la Ley N° 20.402; el DFL N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda; el Ordinario N° 9/759, de 16 de junio de 2010, del Intendente de la Región de Valparaíso, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del 29 de junio de 2010, al señor Rodrigo Sepúlveda Pesoa, RUT N° 6.966.564-0, ingeniero civil mecánico, grado 4° E.U.S., Planta de Directivos de la Subsecretaría de Energía, como Secretario Regional Ministerial de Energía en la Región de Valparaíso, con residencia en la ciudad de Valparaíso.
2. El señor Sepúlveda, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.
3. Impútese el gasto correspondiente con cargo al ítem 21-01001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

ESTABLECE REGIONES QUE CORRESPONDEN A CADA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA

Núm. 158.- Santiago, 2 de julio de 2010.- Visto: El artículo 5° del Decreto Ley N° 2.224, de 1978, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- a) Que el inciso tercero del artículo 5° del Decreto Ley N° 2.224, de 1978, establece que el Ministerio de Energía contará con seis Secretarías Regionales Ministeriales, las que representarán al Ministerio en una o más regiones, y que mediante decreto supremo se establecerán las regiones que le corresponderán a cada una de ellas, así como la ciudad en la que tendrá su asiento el Secretario

Regional Ministerial, debiendo considerarse, para dichos efectos, las características comunes del territorio y las condiciones y potencialidades de desarrollo energético de las regiones.

- b) Que del análisis de las características de las distintas regiones del país desde el punto de vista del desarrollo energético, se han podido identificar las siguientes notas comunes entre algunas de ellas:

1. Zona Norte Grande. Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta: Estas regiones corresponden a aquellas donde opera el Sistema Interconectado del Norte Grande (SING), con un desarrollo mayoritario de su matriz energética hacia la generación térmica y con una demanda eléctrica proveniente principalmente del sector minero, en especial de la gran minería, y, por ende, compuesta por una porción importante de clientes libres. Por su parte, los recursos energéticos renovables disponibles son comunes a toda la zona, correspondiendo principalmente a recursos geotérmico, solar y eólico.

Asimismo, dadas las características geográficas del Norte Grande y sus especiales condiciones de conectividad, la zona posee la mayor cantidad de sistemas de autogeneración de energía en áreas aisladas, los que funcionan con diesel y cuentan con potencial para su hibridización.

2. Zona Norte Chico. Regiones de Atacama y de Coquimbo: Esta zona se caracteriza por contar con gran potencial para el desarrollo de proyectos energéticos solares y eólicos, aun cuando su generación es fundamentalmente de origen térmico y con numerosos proyectos en evaluación de escala variable. En ella, la pequeña minería es un partícipe importante de la demanda de energía.

Por su parte, se emplazan en la zona numerosos proyectos de energización rural con financiamiento estatal y existe gran potencial para proyectos de pequeña escala con distintas aplicaciones productivas.

3. Zona Centro Norte. Regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins: Esta zona concentra la mayor demanda de energía del país, contando con centros relevantes de producción energética, donde destacan los polos de Quintero, Ventanas, Quillota y Santiago. Se caracteriza por las buenas condiciones de conectividad interregional y por su importante disponibilidad de recursos hídricos.

4. Zona Centro Sur. Regiones del Maule, del Bío-Bío y de la Araucanía: En esta zona se ubican los mayores recursos hidroeléctricos actualmente en explotación del país y una importante concentración de otras fuentes energéticas, como la generación térmica. Existe, asimismo, buena disponibilidad de recursos geotérmicos y de medios alternativos de generación de energía, como la biomasa. En su centro se focaliza, además, uno de los principales centros de refinación de combustibles del país. En cuanto al consumo domiciliario de energía, se caracteriza por el uso masivo de leña como energético.



- 5. Zona Sur. Regiones de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: Esta zona se caracteriza por poseer grandes recursos hidroeléctricos disponibles y sin utilizar. Desde la perspectiva de la demanda de energía, estas regiones se caracterizan también por el uso masivo de leña como energético en el sector residencial. Por otra parte, en ellas existe buena factibilidad de desarrollo de proyectos de energización rural a baja escala, en base a energías renovables no convencionales. Por último, debe indicarse que existen entre las regiones indicadas buenas condiciones de conectividad, al ser Puerto Montt el centro de conexión de las comunicaciones aéreas, marítimas y terrestres de las tres regiones.
6. Zona Austral. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena: Esta zona se caracteriza por ser la única región petrolera del país. Su demanda eléctrica es satisfecha por un sistema mediano aislado de características térmicas. Presenta un potencial muy relevante en materia de eficiencia energética,

- 3. Regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins, siendo Valparaíso la ciudad en la que tendrá su asiento el Secretario Regional Ministerial.
4. Regiones del Maule, del Bío-Bío y de la Araucanía, siendo Concepción la ciudad en la que tendrá su asiento el Secretario Regional Ministerial.
5. Regiones de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, siendo Coyhaique la ciudad en la que tendrá su asiento el Secretario Regional Ministerial.
6. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, siendo Punta Arenas la ciudad en la que tendrá su asiento el Secretario Regional Ministerial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

DECLARA DESIERTO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA SOBRE EL ÁREA DENOMINADA "AUCÁN II", UBICADA EN LAS COMUNAS DE CAMARONES Y PUTRE, PROVINCIAS DE ARICA Y PARINACOTA, XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, EN VIRTUD DE LA LEY Nº 19.657

Núm. 188.- Santiago, 19 de agosto de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL Nº 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la Ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 32, de 22 de abril de 2004, y su

modificación dispuesta por Decreto Supremo Nº 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en la Resolución Afecta Nº 30, de fecha 15 de diciembre de 2003, que deroga Resolución Nº 13 y aprueba nuevas bases generales que fijan los requisitos, condiciones y modalidades de las licitaciones públicas para el otorgamiento de concesiones de exploración o explotación de energía geotérmica de fuente probable o no probable; en la Resolución Exenta Nº 1.062, de 29 de mayo de 2009, del Ministerio de Minería, que aprueba bases administrativas y técnicas particulares para la licitación pública de las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli; en el Decreto Supremo Nº 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar "Por orden del Presidente de la República" en materia de concesiones de energía geotérmica; lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- 1. Que mediante Resolución Exenta Nº 1.062, de 29 de mayo de 2009, del Ministerio de Minería, se aprueban las bases administrativas y técnicas particulares para la licitación pública de las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli.
2. Que con fecha 1 de junio de 2009, el Ministerio de Minería publica en el Diario Oficial la con-

Decreto:

Establécense las regiones que le corresponderán a cada una de las seis Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Energía y la ciudad en la que tendrá su asiento el Secretario Regional Ministerial:

- 1. Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta, siendo Antofagasta la ciudad en la que tendrá su asiento el Secretario Regional Ministerial.
2. Regiones de Atacama y de Coquimbo, siendo La Serena la ciudad en la que tendrá su asiento el Secretario Regional Ministerial.

MAS FACILIDAD DE LECTURA Y BUSQUEDA DE INFORMACION
DIARIO OFICIAL
Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo para nuestros suscriptores y lectores, el Diario Oficial de la República brinda una nueva forma de diagramación y ordenamiento de sus materias principales:
I CUERPO Leyes, reglamentos y decretos de orden general.
II CUERPO Decretos y normas de interés particular.
III CUERPO Escrituras sociales, publicaciones judiciales y avisos destacados.
Además:
Días 1º y 15, suplemento con las posesiones efectivas intestadas del Servicio de Registro Civil e Identificación.
Cuerpo IV: Contratos de prendas.
Y los viernes, publicación de solicitud de marcas comerciales del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.